



Proceso de Sucesión

2020-00585

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, primero (01) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que los señores YAZMIN LILIANA CASTILLO LEON, MAURICIO CASTILLO LEON, OLGA LUCIA CASTILLO LEON, DIANA MILENA CASTILLO LEON acudieron a este despacho a través de memoriales radicados en forma separada el 15 de abril de 2021 a notificarse solicitando el traslado de la demanda a fin de darle contestación; resulta procedente reconocerlos como herederos de la causante ARACELY DELGADO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 491 del Código General del Proceso.

A su vez, el señor OSCAR RICARDO MATURANA CASTILLO concurrió a través de memorial radicado el 26 de abril de 2021 con contestación de la demanda; sin embargo, al verificar las piezas procesales obrantes a la fecha no puede evidenciarse el registro civil de nacimiento del citado, a fin de corroborar su parentesco con la causante; en consecuencia, requiérase al apoderado del extremo accionante a fin de que cumpla con la carga en cuestión, para reconocer como heredero dentro del asunto al señor Maturana Castillo.

Ahora, en lo concerniente a los herederos determinados, esto es, CEFORA CASTILLO QUINTERO Y HERNANDO CASTILLO QUINTERO como quiera que constan en el expediente las publicaciones correspondientes en el registro nacional de personas emplazadas, conforme a lo establecido por el artículo 108 del C.G. del P., se procederá a nombrar curador ad litem en representación de los herederos mencionados.



El Juzgado Catorce Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONÓZCASE como interesados en el presente proceso a YAZMIN LILIANA CASTILLO LEON con CC 63.499.201, MAURICIO CASTILLO LEON con CC 91.489.640, OLGA LUCIA CASTILLO LEON con CC 63.526.535, DIANA MILENA CASTILLO LEON con CC 37.724.751, en calidad de hijos de DIOGENES CASTILLO QUINTERO (Q.E.P.D) que a su vez, se reconoció en vida como hijo de ISRAEL CASTILLO DELGADO (Q.E.P.D), hermano de la causante ARACELY DELGADO (Q.E.P.D)

SEGUNDO: DESIGNAR como CURADOR AD LITEM de los herederos SEFORA CASTILLO QUINTERO Y HERNANDO CASTILLO QUINTERO, a cualquier abogado de los que habitualmente ejercen su profesión en este despacho. Para tal efecto, se enviará comunicación al correo electrónico registrado del profesional designado.

Transcurridos los 5 días sin que el abogado emita pronunciamiento alguno se le notificará personalmente el auto que libró mandamiento de pago en los términos dispuestos en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020. Lo anterior deviene de la naturaleza forzosa de la aceptación, siendo la exención de cumplir con el deber una excepción que en forma expresa se debe justificar.

TERCERO: AUTORÍCESE que, por Secretaría se libren tantos oficios como sean necesarios para comunicar la designación efectuada en los términos del numeral primero. Dicha autorización se materializará, sin necesidad de otro auto y sin dilación alguna, en el evento en que los abogados acrediten estar actuando en más de 5 procesos como defensor de oficio. Presentada la



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
COD JUZG: 680014003014
Bucaramanga – Santander

excusa, de forma inmediata se dirigirá el oficio respectivo, a otro profesional del derecho.

CUARTO: procédase a través de la secretaria de este despacho a compartir por única vez link de acceso al expediente a los acá reconocidos herederos a fin de que conozcan las actuaciones surtidas a la fecha y, en adelante.

QUINTO: REQUIERASE al apoderado del extremo activo para que acredite el parentesco del señor OSCAR RICARDO MATURANA CASTILLO con la causante, señora ARACELY DELGADO (Q.E.P.D)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIA MAGALI PALENCIA
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. __158__ QUE SE FIJO EL DIA: 4 DE OCTUBRE DE 2021

GINA MARCELA LOPEZ CASTELBLANCO
SECRETARIA